



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 012 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 15 ENE. 2024

VISTO; EL INFORME N° 0001-2024-GRU-ORA-OL-AP de fecha 10 de enero de 2024 y el MEMORANDO N° 038-2024-GRU-GR-GGR de fecha 12 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 0001-2024-GRU-ORA-OL-AP de fecha 10 de enero de 2024, el responsable del Área de Programación de la Oficina de Logística, remite el ANEXO 4: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS de la Unidad Ejecutora 942 Sede Central, para su aprobación y posterior publicación; precisando que debe ser aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien hubiera delegado;

Que, mediante MEMORANDO N° 038-2024-GRU-GR-GGR de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente General Regional (e), expresa que conforme al Artículo 24.2 del CMN (*Cuadro Multianual de Necesidades*) de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, es aprobado por el Titular de la entidad o por el funcionario delegado, por lo que dispone delegar al Director de la Oficina Regional de Administración, la facultad para la aprobación y la modificación del CMN, mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el artículo 24° numeral 24.2 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "*Directiva para la Programación de Bienes, Servicios y Obras*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, establece que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva. Concordante con el artículo 27° numeral 27.1 de la precitada Directiva, luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, mediante ACUERDO REGIONAL N° 0248-2023-GRU-GR de fecha 28 de diciembre de 2023, aprueba el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2024 del Pliego del 462 Gobierno Regional del departamento de Ucayali, por S/ 1,568,239,354.00 (Mil-Quinientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, el Titular de la Entidad, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0651-2023-GRU-GR de fecha 29 de diciembre de 2023, aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 462: Gobierno Regional del departamento de Ucayali de acuerdo al siguiente detalle:

1. Gasto Corriente	1,055,480,792.00
2. Gastos de Capital	506,035,952.00
3. Servicio de deuda	6,722,610.00
	<u>1,568,239,354.00</u>
	=====

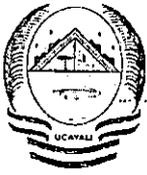
📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima ☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, conforme establece expresamente el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, la facultad para aprobar el CMN es delegable;

Que, además, el Artículo en el numeral 76.1 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; el numeral 76.2 prevé que, el encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen la alteración de la titularidad de la competencia;

Que, asimismo, el Artículo 83° numeral 83.1 del TUO de la Ley N° 27444, regula que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 y la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01; con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Mag. CPC ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ – Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, la facultad para APROBAR y MODIFICAR el Anexo N° 04: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CMN), de la Unidad Ejecutora 942: Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

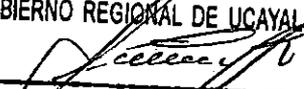
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el funcionario delegado, deberá dar cuenta al Titular de la Entidad, la aprobación y posteriores modificaciones del CMN.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.regionucayali.gpb.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la autoridad delegada para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

